

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6903

Panamá, República de Panamá, Martes 2 de Octubre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 141, de 29 de septiembre, por la cual se dispone que no procede el cobro de la renta agraria por las fincas sobre las cuales se haya solicitado oportunamente el título de propiedad con anterioridad a la fecha en que entró a regir dicho gravamen.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 26, de 29 de septiembre, por el cual se nombra a José A. Arcemena G. contador de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

No procede el cobro de la Renta Agraria sobre fincas que hayan solicitado el título de propiedad

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Septiembre 29 de 1934.

El señor Benigno Higuero, vecino del Distrito de San Carlos, ha dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

"Yo, Benigno Higuero, mayor de edad y vecino de este Distrito, ocurro a Ud. y respetuosamente expongo:

1º Solicité del Gobernador de esta Provincia que me extendiera título de dominio sobre un lote de terreno baldío de que estoy en posesión hace más de veinte años, ubicado en el distrito de San Carlos. Esa petición fue presentada ante el Gobernador con fecha 22 de Septiembre de 1930.

2º Apesar de mis constantes gestiones el asunto sufrió largas demoras en el Despacho de la Gobernación, de tal modo que el título me fue expedido el día 7 de Diciembre de 1932. El Despacho a cargo de Ud. le impartió su aprobación a lo resuelto el día 27 de Mayo de 1933.

3º La Sección de Ingresos me exige que satisfaga por la ocupación de esas tierras una suma en concepto de arrendamientos basado en lo dispuesto en el artículo del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931.

Juzgo que el cobro que se me hace es injusto desde luego que no dá lugar a la sanción que establece ese decreto a los poseedores de tierras baldías que oportunamente no hicieron gestión alguna para obtener título de dominio de finca.

En tal virtud, vengo a pedir a usted, respetuosamente, que declare que no debo satisfacer el referido impuesto de arrendamiento sino el de inmuebles".

Para resolver, este Despacho solicitó la autorizada opinión del Abogado Consultor del Poder Ejecutivo, quien se expresa en la siguiente forma:

"La ley 187 de 1928, por la cual se reforman y adicionan varias disposiciones del Código Fiscal, dispone en su artículo 11 lo siguiente:

"Los terrenos ocupados con cultivos, cercados o no, que al vencimiento del término de tres años, contados desde la vigencia de la presente Ley, por los cuales los ocupantes no hayan obtenido título de propiedad, serán considerados en arriendo y pagará el ocupante al Tesoro Nacional cada año veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por hectárea o fracción de hectárea ocupada, según el artículo 8º, además del impuesto ordinario de inmuebles".

De conformidad con este precepto todo ocupante de tierras baldías con cultivos debía obtener el título de dominio dentro del término de tres años, que expiró el 29 de Diciembre de 1931. Los que no se sometieron a esa exigencia se les considera como arrendatarios con la obligación de satisfacer una renta anual de veinticinco centésimos (B. 0.25) por hectárea o fracción de hectárea.

Sentado lo anterior, paso a expresar mi concepto respecto al memorial elevado a su Despacho por el señor Benigno Higuero, vecino de San Carlos, que contiene los siguientes conceptos:

1º Solicité del Gobernador de esta Provincia que me extendiera título de dominio sobre un lote de terreno baldío de que estoy en posesión hace más de veinte años, ubicado en el distrito de San Carlos. Esa petición fue presentada ante el Gobernador con fecha 22 de Septiembre de 1930.

2º A pesar de mis constantes gestiones el asunto sufrió largas demoras en el Despacho de la Gobernación, de tal modo que el título me fue expedido el día 7 de Diciembre de 1932. El Despacho a cargo de Ud. le impartió su aprobación a lo resuelto el día 27 de Mayo de 1933.

3º La Sección de Ingresos me exige que satisfaga por la ocupación de esas tierras una suma en concepto de arrendamientos basado en lo dispuesto del artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados).

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 9.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B. 9.05.—Valor del número atrasado: B. 9.10

El señor Higuero tiene actualmente título de dominio de la finca, según resulta de la escritura número 501, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito el 13 de Junio de 1933, inscrita en el Registro Público en el Tomo 298, Folio 418, finca número 9516 de la Sección de Panamá.

Basado en lo anteriormente expuesto solicita el señor B. Higuero que se declare que no debe satisfacer el pago del arrendamiento por el terreno de que es dueño sino el de impuesto de inmuebles.

Estimo que la petición del señor Higuero es justa y se conforma con lo que resulta del expediente de adjudicación de tierras.

La ley 137 de 1928 tuvo por objeto compeler a los ocupantes de tierras baldías a obtener título de dominio. Si formularon oportunamente la petición ante la autoridad competente no es justo que sufran las consecuencias para obtener el título de dominio por causas de que implícitamente fueron responsables los empleados encargados de la tramitación.

En mi concepto debe accederse a lo pedido. Conveniría dictar una resolución de carácter general, pues deben existir numerosos casos de una misma índole.

En vista de las razones aducidas por el memorialista y tomando en cuenta la opinión transcrita del funcionario mencionado.

SE RESUELVE:

No procede el cobro de la Renta Agraria por las fincas sobre las cuales se haya solicitado oportunamente el título de propiedad con anterioridad a la fecha en que entró a regir dicho gravamen, de acuerdo con la Ley 137 de 1928, aun cuando el título sobre los mismos haya sido otorgado con posterioridad, siempre que la demora en la tramitación y expedición de dicho título sea por causas imputables únicamente a los funcionarios encargados de dicha tramitación y no a los peticionarios o sus representantes.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**Hacen nombramiento en A. y O. P.**

DECRETO NUMERO 26 DE 1934

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas:

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En reemplazo del señor Rafael de Fábrega, quien ha pasado a ocupar otro puesto, nombra-se al señor José A. Arosemena G., Contable de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 2º Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 1º de Octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

Día 1º de Octubre

Nº 831. Se constituye la sociedad "Compra-Venta Trispart Co." con un capital de B. 150.00.

Nº 832. Julio Argain declara deberle al Gobierno de Chile la suma de B. 3.231.15.

Nº 833. Abigail Delvalle de Penso confiere poder a Max Delvalle.

Nº 834. Se constituye la sociedad "Radio Panamá, S. A."

NOTARIA SEGUNDA

Día 1º de Octubre

Nº 629. Se protocoliza el pacto social y estatutos de la Compañía Nacional de Autobuses, sociedad anónima cooperativa.

Nº 630. Villanueva & Tejeira, Compañía Limitada vende a Angela López una casa en Chilibre y ésta constituye hipoteca para responder del pago de B. 230.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 1º de Octubre de 1934.

As. 2033. Escritura número 880 de 29 de septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual Juan Antonio Díez vende a Victoria Lyons una finca ubicada en esta ciudad, y ésta cancela obligación hipotecaria.

As. 2034. Oficio número 423 de 29 de septiembre último, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Silvestre B. Castillo, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Portobelo, perteneciente a Anastasio Betegón Padilla.

As. 2035. Escritura número 46 de 28 de agosto último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Pedro Guevara un lote de terreno ubicado en el distrito de Río de Jesús.

As. 2036. Oficio número 492 de 27 de septiembre último, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar el embargo decretado a solicitud de Guillermo Tribaldos Jr., sobre una finca de propiedad de Alejandro Guerra, ubicada en esa provincia.

As. 2037. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 4º Municipal de Panamá, por la cual José González Rodríguez constituye hipoteca a favor de Humberto Alonso López sobre una finca ubicada en este distrito, para responder a dicho señor de una acción de secuestro entablada por Eulalia C. de Montilla, contra el expresado Alonso López.

As. 2038. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Superior de la República, por la cual Mercedes Legreca de Russo constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Alfredo Fu.

As. 2039. Escritura número 323 de 26 de septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual John Miculnakus hace declaración de mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Portobelo.

As. 2040. Escritura número 871 de 27 de septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los artículos de la asociación de The National City Bank of New York y los estatutos o reglamentos de la misma institución.

As. 2041. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Bocas del Toro, el día 19 de septiembre último, a favor de la razón social de la casa "Lam Quin Fun", domiciliada en el distrito de Bocas del Toro, en el lugar llamado "Isla Pastores".

As. 2042. Escritura número 316 de 20 de diciembre de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a José María Arjona un terreno ubicado en Och.

As. 2043. Escritura número 69 de 13 de junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación declara objeto de comercio el título gratuito expedido a favor de Santiago González Vázquez, sobre un terreno ubicado en Chitré.

As. 2044. Escritura número 70 de 14 de junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Santiago González Vázquez vende a Remigio Centella un terreno ubicado en Chitré.

As. 2045. Escritura número 63 de 3 de junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Leonidas Urrutia y Basilio Rodríguez venden a Sósimo Baile un terreno ubicado en Parita.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo, hoy 1º de Octubre de 1934.

As. 1106. Diligencia de fianza de 6 de Julio de 1934, extendida ante el Juez Segundo Municipal de este Distrito, por la cual José Díez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Bocas del Toro, para responder de las costas de la acción criminal que le sigue a Virgilio Capriles por el delito de Apropiación Indebida.

As. 1831. Certificado expedido el 7 de septiembre último por el Juez y Secretario del Distrito de Guararé sobre una casa y cocina de propiedad de José Benito Vergara, en el cual se dan linderos y medidas correspondientes.

As. 1872. Escritura número 832 de 12 de septiembre de 1934, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias S. A. y Gabriel Hurtado, de común acuerdo, adicionan la Escritura número 481 de 18 de Mayo de este año extendida en esta misma Notaría.

As. 1882. Escritura número 839 de 14 de septiembre último, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual María Iluminada Pérez de Renda en su propio nombre y como representante legal de Carlos Angel Ramón Rodgers, vende el lote número 9 de la finca número 6906 al señor Nehemiah Douglas.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 1º de Octubre

Ramón Martínez, Mercedes Mina, Joaquín E. Vázquez, Cristóbal E. Robles, Marcelo de la Rosa, Laura Lucía de León, Lee Dazey Yero, María Bradley Salazar.

DEFUNCIONES

Día 1º de Octubre

Pablo Lina Boza, Victoria Harrison, Raimundo Harris.

1900

GACETA OFICIAL, MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1934

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50)

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Desde la fecha hasta el día Sábado 6 de Octubre del presente año, a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro las propuestas que se presenten en pliego cerrado, para la venta en licitación pública de un lote de terreno de propiedad nacional, de una superficie de 12 hectáreas con 5.000 metros cuadrados, que forma parte de los terrenos nacionales denominados "Llanos del Chirra", ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de Claudio Reyes y Río Hato; por el Sur, camino de Anselmo Espinosa y servidumbre para el bebedero; por el Este, Río Hato y por el Oeste, camino de Anselmo Espinosa. El susodicho terreno se conoce con el nombre de "El Carmen"; está situado en la margen Oeste del río Hato y lo comprenden las vegas de dicho río; otra parte del terreno es alto y aunque es bueno para la agricultura, en general, hoy se dedica especialmente a pasto natural por la abundancia de hierbas naturales; dentro del mismo terreno existe un cercado de alambré de púas, como de hectárea y media de capacidad, y ha sido estimado en B. 52.00, que se fija como base del remate. Todo proponente deberá acompañar a su solicitud la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% de la base, en concepto de fianza de quiebra, la cual consistirá en depósito de dinero efectivo. Una vez abiertos los pliegos, se oirán pujas y repujas hasta la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, momento en el cual se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor. La Secretaría de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo estimare conveniente. Serán condiciones generales de esta licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Septiembre de 1934.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE REMATE

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día cuatro de Octubre próximo venturo, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien embargado en la demanda ordinaria propuesta por Juan Urrutia como apoderado de Vicente Lara F., contra Anasco Robinson, el cual es el siguiente:

Un moto-nave, denominado "Dos Hermanos" cuyas medidas son las siguientes: 29 pies de largo; 9 pies de ancho; un metro con veinte centímetros de profundidad, siendo su desplazamiento de 4 toneladas de registro; llevando máquina y tanque y fue valorado en la suma de B. 290.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación del porcentaje de Ley en la Secretaría del Juzgado y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar.

El acreedor es postor hátil.

Colón, Septiembre 22 de 1934.

J. G. Corrallo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por auto de fecha de hoy, dictado en la acción ejecutiva hipotecaria seguida por Jorge Eduardo Lombardi contra Jorge Emilio Simons G., se ha fijado el día veinticuatro (24) del mes de Octubre entrante para que tenga lugar, entre las horas legales, el remate en pública subasta de la sexta parte que corresponde al demandado sobre la finca número 216 inscrita al tomo 10, folio 54 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado entre las calles 16 Oeste y "H" de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle "H"; Sur, terrenos de Mateo Simons; Este, calle 16 Oeste; y Oeste, terrenos de Mateo Simons. Mide de frente cuarenta y cinco metros por setenta y cinco metros de fondo, y sobre el existen las siguientes construcciones:

Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado sobre la esquina formada por las calles 16 Oeste y "H", ya mencionadas, de nueve metros setenta y cuatro centímetros por el Norte y por el Sur, dieciocho metros veinte centímetros por el Oeste y el Este.

Una casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en la Calle "H", que mide diez metros por el Norte y el Sur y veinticinco metros por el Este y Oeste.

Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en la calle "H", que mide trece metros setenta centímetros de frente por veintiocho metros setenta centímetros de fondo.

Una casa de concreto, de un piso y techo de hierro acanalado, situada en la calle "H", que mide veintisiete metros setenta centímetros de frente por dieciocho metros un centímetro de fondo.

Sirve de base para el remate ordenado la suma de seiscientos balboas (B. 700.00) por haberlo convenido así las partes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate, y se recibirán posturas desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, hasta por las dos terceras partes de dicha base, para oír desde esta última hora, hasta las cinco, las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Panamá, Septiembre 28 de 1934.

J. de la C. Pérez R.

AVISO DE REMATE

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día once de Octubre próximo ven-

turo, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los bienes embargados en los juicios ejecutivos acumulados seguidos por Vicente Lara F. y Leandro Landel contra Rafael Napolitano, los cuales han sido valorados por peritos de la manera siguiente:

11 camas dobles con colchón, spring y almohadas	B. 55.00
11 camas medianas	30.00
11 mesas de noche de caoba	11.00
11 mesitas	5.00
11 cómodas, 9 de caoba	50.00
11 Tocadores	25.00
8 camas medianas	20.00
6 camas simples dobles	20.00
6 cómodas simples	20.00
6 tocadores con servicios	20.00
6 mesitas	6.00
1 mecedora de caoba	2.50
1 cama doble con colcha	7.50
4 camas simples	20.00
11 mecedoras de Viena	6.00
24 sillas rectas	20.00
1 victrola	10.00
1 reloj de pared	3.00
12 mesas cuadradas de caoba	6.00
48 sillas de caoba	20.00
1 aparador doble de caoba	5.00
1 toilet con espejo	8.00
1 tanque para agua fría	9.00
1 cafetera de metal	5.00
3 espejos grandes de pared	3.00
8 cuadros	8.00
2 ventiladores	10.00
1 mostrador	5.00
2 lavatorios de porcelana	10.00
4 juegos de porcelana e instalación completa de luz	2.00
2 estufas con ocho fogones cada una	20.00
1 nevera de esmalte	5.00
3 mesas de cocina	5.00
1 lava platos	5.00
1 tanque para agua caliente	10.00
1 lote de utensilios de cocina	4.00
2 avisos uno del hotel y otro de la cantina	10.00
1 mostrador con estantería y espejos	80.00
1 caja registradora	80.00
8 docenas de vasos	4.00
1 nevera moderna	4.00
1 tubo de cobre para el mostrador	4.00
17 banquillos de caoba	6.00
5 mesas redondas	5.00
20 sillas de robles	20.00
3 reservados completos	3.00
12 cuadros	5.00
4 juegos de porcelana	12.00
1 reloj de pared	2.00
1 globo aviso	1.00
2 telones de lona	2.00
4 botellas de coñac	2.00
2 botellas de Old Gin	1.00
2 botellas de Menta	1.00
1 botella de Ginebra	0.50
1 botella de Anis	0.50
2 botellas de Proach Brandy	1.00
4 botellas de Jerez	2.00

1902

GACETA OFICIAL, MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1934

2 botellas de Graves	2.00
4 globos	1.00
2 botellas de Amer Picon	1.00

Total B. 706.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación del porcentaje de Ley en la Secretaría del Juzgado. El acreedor es postor hábil y de cuatro a cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar.

Colón, Septiembre 23 de 1934.

El Secretario,

J. G. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Colón, por el presente, cita, llama y emplaza al señor Ricardo Saiz Rubio, mayor de edad y comerciante, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la demanda ordinaria que le ha promovido el señor Eladio Grimaldo, por medio de apoderado, con apercibimiento de que si no comparece en el término estipulado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación, hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Secretario,

J. G. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al público, por este medio que el señor Vicente Lara Fagnas, ha solicitado a este Tribunal, por medio de apoderado, que se le declare dueño de una casa edificada a sus expensas en terreno ajeno y se ordene la inscripción del título respectivo en el Registro Público.

La casa en referencia, es de concreto, de tres pisos y techo de zinc, construida sobre una cuarta parte del lote de terreno número mil ciento ochenta y uno (1181) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, que limita al Norte, con el lote número mil ciento setenta y nueve (1179) al Sur, con el lote número mil ciento ochenta y tres (1183); al Este, con la otra parte del citado lote número mil ciento ochenta y uno (1181) y al Oeste, con la Avenida Herrera, y cuyas medidas son las siguientes: ocho (8) metros, veinticinco (25) centímetros de frente por catorce (14) metros, treinta (30) centímetros de fondo, lo sea una superficie de ciento diez y seis (116) metros, noventa y siete (97) centímetros cuadrados.

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta (30) días y dentro del cual podrán los interesados apersonarse al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la Ley.

Colón, 15 de Septiembre de 1934.

El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eusebia Berrio de Herrera se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Septiembre veintisiete de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 y 683 del Código Civil, y 1599, 1621, 1622, 1623 y 1624 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de la señora Eusebia Berrio de Herrera desde el día 1º de Enero de este año, fecha de su fallecimiento y que es su heredero, sin perjuicio de tercero su sobrino el señor Juan Antonio Berrio Torres.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL. Cópiase y notifíquese.—L. SOSA.—J. R. Almanza, Srío ad-into."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario ad-into,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 333

En el proceso contra Ezequiel Rampsey (a) "Taliugo" y Clarence Allen (a) "Bedge", sindicados de hurto pecuario, se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintiocho de mil novecientos treinta y cuatro.

"En vista de que es imposible localizar a Clarence Allen, a fin de que comparezca a este Juzgado a rendir indagatoria en relación a los cargos que se le hacen en estas sumarias, cítese por medio de Edicto, para que dentro del término de ocho días comparezca al Juzgado.

"Notifíquese.—ABRAHAM V.—Núñez G., Srío. Intó."

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por el presente Edicto cita y emplaza a Clarence Allen, natural de esta ciudad, hasta fines de Junio empleado en el establo que en Juan Franco tiene el señor Ernesto Navarro, para que dentro del término señalado se presente a este Juzgado para la práctica de la diligencia indicada en la resolución que se transcribe. Se le hace presente que si dentro del término señalado, que corre desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, su omisión, de no obedecer esta cita, se le tendrá como un indicio grave en su contra y se le dará curso al proceso.

El original de este Edicto se fijará en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, copia se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

L. C. ABRAHAM V.

Enrique Núñez G.,
Srío. Interino.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos del artículo 65 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador de la Provincia.—Despacho de Tierras.—Presente.—El suscrito, M. Almanza Caballero, de generales conocidas ante Ud., muy atentamente, como apoderado especial del señor don Pablo Rodríguez A. presento solicitud de compra-venta a la Nación de los lotes de tierra en conjunto, cultivados y cercados por mi solicitante desde hace más de quince años, ubicado en el distrito de Santa Fe, denominado EL BAJO GRANDE Y EL CAJETAL N° 1, cuyos linderos son del primero: por el Norte, terreno solicitado por el señor Pedro Rodríguez; Sur, río Galito; Este, predio de Buenaventura Vernaza y quebrado El Pital y Oeste, río Galito, con una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con seis mil ciento treinta metros cuadrados, el primero, Hs. 33.6130 m.c. y el segundo, con los linderos siguientes: Norte, terreno libre, Sur, camino del Gallo, Este, terreno libre y Oeste, camino de La Golondrina y mide cuatro hectáreas con nueve mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, Hs. 4.9696 m. c. Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos, para probar los derechos a favor de mi manifiesto y el poder otorgado a mi favor: las declaraciones rendidas ante su despacho, los planos números 997 y 995 en triple ejemplar; los informes rendidos ante el Juez Segundo del Circuito por el señor Carlos Torrazza, agrimensor oficial autorizado por el Poder Ejecutivo, quien practicó la mensura de los terrenos mencionados; los recibos del Juez Ejecutivo en que consta haberse pagado el importe de los predios dichos y los certificados en que consta

que esos predios están a paz y salvo con el Tesoro Nacional.—Santiago, Septiembre 16 de 1930.—M. Almanza Caballero.—Santiago, Agosto 27 de 1934.

El Gobernador,

MANUEL S. REYES.

El Oficial de Tierras,

Román B. Reyes.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Raimundo Jaramillo se encuentra depositado una novilla como de año y medio de edad sin señales de sangre y fuego de ninguna especie, la cual se encontraba vagando por espacio de mas de un año sin tener dueño conocido en los terrenos de propiedad del finado Jesús A. Correa. En atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ha fijado el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de esta Alcaldía y copia del mismo se manda a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que los interesados hagan valer sus derechos pues de lo contrario se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 22 de Septiembre de 1934.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Orocu, vecino de este Distrito, se encuentra depositada un potrero como de tres años de edad, de color cañabrava, y marcado a fuego así: (...) en la pulpa izquierda y sin señal de sangre alguna.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Orocu, por encontrarse vagando libremente en el Llano de la Pita de esta comprensión, causando grandes daños, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre en esta Alcaldía por el lapso de treinta días hábiles, para que haga valer sus derechos en tiempo oportuno quien así lo estime conveniente, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta en el término prefijado, este caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alajie, 19 de Septiembre de 1934.

El Alcalde,

LORENZO RIVERA.

El Secretario,

Gilberto González P.

5 vs.—2

1904

GACETA OFICIAL. MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1934

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 811

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 7 DE OCTUBRE DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.